



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho la Acción de Tutela identificada a continuación, pendiente de admisión. Sabanagrande, 24 de marzo de 2021.

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso:    | Acción De Tutela.                    |
| Actuación:  | Admisión de tutela.                  |
| Radicado:   | 086344089001-2021-00097-00.          |
| Accionante: | Darwin Fernández Salcedo.            |
| Accionado:  | Instituto de Tránsito del Atlántico. |

**SULVANY MARCELA PEÑA  
SECRETARÍA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

En atención al informe de la referencia, se tiene que el ciudadano, DARWIN FERNANDEZ SALCEDO, identificado con Cédula 11295415549, actuando en nombre propio instauró acción de tutela en contra del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, con el objeto de obtener el amparo de sus derechos fundamentales de debido proceso y otros.

La solicitud de amparo se ajusta a los presupuestos del artículo 86 de la C. P., en armonía con el Decreto 2591 de 1991, y de los hechos que fundamentan la solicitud de amparo se colige la necesidad de enterar de la existencia de la acción, al REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT). En mérito de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE**

1. Admítase la presente acción de tutela.
2. Notifíquese al accionado de la admisión de esta demanda de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día, rinda por escrito informe acerca de las manifestaciones expuestas por la accionante en su solicitud, del cual se le remite copia para surtir el correspondiente traslado.
3. Entérese de la existencia de la acción, al REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT), concediéndole el término de un (1) día para que intervengan dentro del trámite constitucional.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, PISO 1  
PBX: 3885005 Ext 6045 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Cel. 3105233382  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Sabanagrande-Atlántico. Colombia](http://Sabanagrande-Atlántico.Colombia)



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

4. Se le hace saber a la accionada, que, si no rinde el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por la accionante en su escrito de tutela, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
5. Notifíquese la decisión adoptada utilizando canales virtuales conforme a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.
6. Informar a las partes, que todas las actuaciones surtidas se comunicarán únicamente a través de correo electrónico, mismo medio por el cual se recibirán los correspondientes informes y solicitudes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac118b2cfdcc38b643376377043bcc65094d0b17d1ce64b84a4353bc7db36895**

Documento generado en 25/03/2021 05:08:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**